

¿Qué y cómo informan las nuevas etiquetas?

En octubre de 2021, en Argentina, se aprobó la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable¹ (n° 27.642), la cual contempla un paquete de medidas entre las que se destaca **el etiquetado frontal de advertencias** que informa a los y las consumidores/as sobre el contenido excesivo de nutrientes críticos como sodio, grasas totales, grasas saturadas y azúcares libres. Además, establece la incorporación, en los envases que corresponda, de una leyenda precautoria que advierte sobre la presencia de edulcorantes y/o cafeína.

La Ley se reglamentó en marzo de 2022 y su primera etapa de implementación, correspondiente a los productos elaborados por grandes empresas entró en vigencia el 20 de agosto de 2022, mientras que la segunda etapa comenzará el 20 de febrero 2023 para los productos elaborados por las pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, actualmente no vemos todas las etiquetas que deberíamos y esto se debe a tres razones principales:

1) Prórrogas: el otorgamiento de prórrogas está contemplado en la ley y, según información oficial, sabemos que se presentaron 2658 solicitudes de prórrogas para la implementación de los sellos y que de esa cifra fueron aprobadas alrededor del 35%. Sin embargo, no existe información sobre a qué empresas y sobre qué productos se dieron las prórrogas.

2) Etapas de la implementación: como se mencionó, el 20 de agosto era el plazo correspondiente para los productos elaborados por grandes empresas; mientras que el 20 de febrero le corresponde a los productos de las pymes.

3) Stock: Si los productos fueron elaborados y envasados antes de la entrada en vigencia de la ley, no están obligados a llevar sellos.

En este marco la Ley de Etiquetado Frontal, una iniciativa que busca acercar información clara a la población, se ve envuelta en preguntas como las siguientes:

¿Qué me dicen las etiquetas?

Los sellos buscan señalar de forma simple cuando un producto alimenticio o bebida alcohólica presenta cantidades excesivas de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, sodio, y/o calorías. Además, se informa a los consumidores cuando los productos tienen edulcorantes y/o cafeína con el fin de que se evite su consumo especialmente en las infancias (estas etiquetas se denominan “leyendas precautorias”). Los **nutrientes críticos** que incluye el etiquetado, como sodio, azúcares, grasas totales y grasas saturadas, son denominados así porque consumidos en exceso presentan un riesgo para nuestra salud.

La información que brindan los sellos es sumamente importante para evitar que, al momento de la compra, los consumidores supongan que un producto es más saludable de lo que en realidad es.



¿Cómo se asignan?

Para establecer si un producto debe llevar sellos, en primer lugar, se tiene en cuenta si en su elaboración se incorporaron nutrientes críticos ya que éstos son los productos que están sujetos a ser evaluados por la ley. Esto quiere decir que los alimentos naturales o mínimamente procesados, como las frutas y verduras sin agregados, los huevos, la leche, las pastas secas, las legumbres, entre otros alimentos en cuya elaboración no hayan sido adicionados los nutrientes críticos mencionados, ni edulcorantes ni cafeína, no llevarán sellos.

En segundo lugar, la determinación de cuándo las cantidades de estos nutrientes y calorías resultan excesivas se realiza mediante un **sistema de perfil de nutrientes (SPN)** incorporado a la Ley que establece umbrales máximos para cada uno de ellos. La evaluación de los alimentos mediante este sistema arroja si corresponde la colocación de sellos y cuáles de ellos deben ser incorporados. El SPN se basa en la propuesta de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)² y en eviden-

cia local que demuestra que este perfil es el que mejor se ajusta a las recomendaciones de las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA)^{3,4}.

¿Cómo se calculan los excesos? Calorías vs porciones

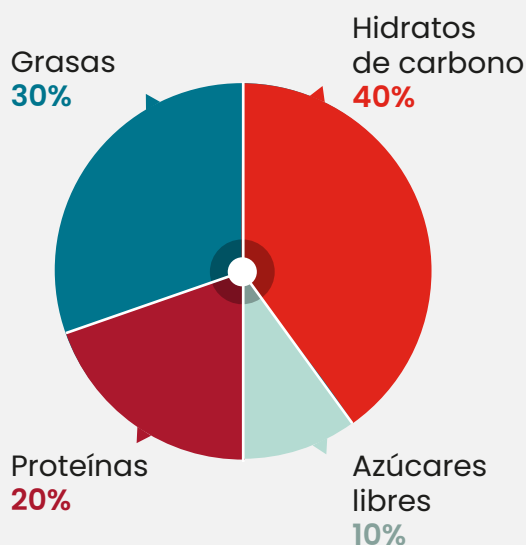
Los límites máximos del perfil de nutrientes de la ley se establecen tomando como base las calorías, es decir que estos límites indican el porcentaje máximo de calorías proveniente de cada uno de los nutrientes que sería recomendable que una persona consuma por día. Tales límites, a su vez, coinciden con las recomendaciones de ingesta de nutrientes de la Organización Mundial de la Salud, que también están basadas en el porcentaje de aporte calórico.

El sistema de perfil de nutrientes permite identificar los productos que, independientemente del tamaño de la porción que se consuma, tienden a desequilibrar la dieta de las personas.

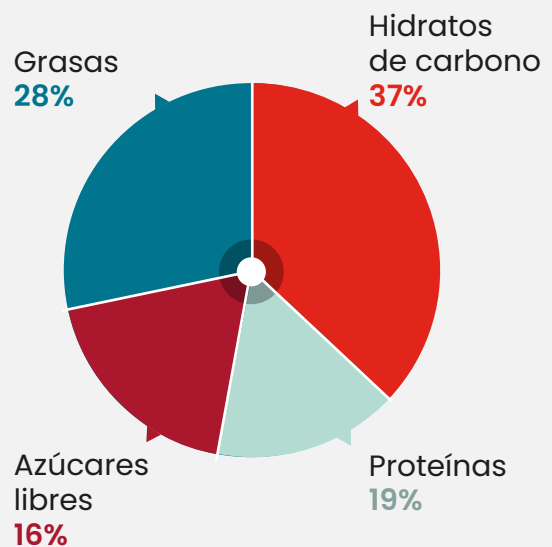
En los siguientes gráficos se muestra cómo una dieta que cumple con las recomendaciones de ingesta de nutrientes de la OMS, se ve desequilibrada (aumenta el porcentaje de calorías provenientes de los azúcares y disminuye el porcentaje de las calorías provenientes de otros nutrientes necesarios, como las proteínas) al incorporar un producto clasificado por el SPN como con “exceso de azúcares”, tomando el ejemplo de una gaseosa regular.

Además, es importante aclarar que los sellos buscan brindar información simple para que rápidamente los/as consumidores/as puedan saber cuándo el producto presenta nutrientes críticos y/o calorías en exceso o si tiene edulcorantes y/o cafeína. En caso de que se requiera contar con información más detallada respecto al contenido de éstos por porción de producto, se podrá consultar la información nutricional, la cual por disposición del Código Alimentario Argentino (CAA), es de declaración obligatoria desde antes de la implementación de la ley.

■ Dieta Balanceada



■ Dieta Balanceada + 1 lata de gaseosa



¿Todo tiene etiquetas?

En los próximos meses los sellos seguirán apareciendo de manera gradual en los envases de los productos. En la ley se establece una implementación de los sellos de advertencia con etapas progresivas, al igual que la mayoría de las leyes de etiquetado

frontal de la región como Chile, México, Uruguay y Perú (Ver Anexo I). Según estudios realizados por FIC⁵ el **73,8% (n=2474) de los productos envasados alcanzados por la ley** deberán llevar al menos un sello/leyenda precautoria en la primera etapa y un 85,5% en la segunda. Esto ocurre porque a la mayoría de los productos envasados se les agrega

cantidades excesivas de nutrientes críticos durante su elaboración o ingredientes como cafeína y edulcorantes.

¿Cómo me ayudan a hacer elecciones de consumo más saludables?

Que veamos una gran cantidad de productos envasados con sellos no significa que la ley sea muy exigente, sino que éstos tienen nutrientes críticos en exceso y que, si queremos cuidar nuestra salud, deberíamos evitar su consumo. Los sellos buscan garantizar el derecho a la información, por lo tanto, deben informarnos sobre todos los productos que tengan excesos.

El etiquetado permite distinguir fácilmente los productos sin sellos y de esta manera priorizar la elección de las opciones más saludables. Es importante destacar que las comparaciones con relación al número de sellos que tienen los productos deben hacerse **al interior de la misma categoría de alimentos** (por ejemplo: “cereales de desayuno”), ya que es de esta manera en que los consumidores y las consumidoras solemos seleccionar los alimentos entre las opciones disponibles al momento de realizar las compras⁶.

Ejemplo 1



Ejemplo 2



Ejemplo 3



Referencias

- ¹ BOLETÍN OFICIAL REPÚBLICA ARGENTINA - PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE - Ley 27642.
- ² OPS. (2016). Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/18622/9789275318737_spa.pdf?sequence=9&isAllowed=y
- ³ Tiscornia, M. V., Castronuovo, L., Guarnieri, L., Martins, E., & Allemandi, L. (2020). Evaluación de los sistemas de perfiles nutricionales para la definición de una política de etiquetado frontal en Argentina. *Revista Argentina de Salud Pública*, 12, 17-17.
- ⁴ Ministerio de Salud de Argentina, Análisis de concordancia de las Guías Alimentarias de la Población y los sistemas de perfil nutricionales. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/analisis-del-nivel-de-concordancia-de-sistemas-de-perfil-de-nutrientes-con-las-guias>
- ⁵ FIC Argentina. Análisis de las etapas de gradualidad del perfil de nutrientes incluido en la Ley 27.642 Promoción de la Alimentación Saludable en Argentina: nivel de exigencia y nivel de acuerdo con las GAPA. Año 2023. Disponible en: https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2023/02/2302_perfiles_FOP.pdf
- ⁶ Ares, Gastón, et al. (2017) Nutritional warnings and product substitution or abandonment: Policy implications derived from a repeated purchase simulation. *Food Quality and Preference*, 2017. 65. 10.1016/j.foodqual.2017.12.001.

Anexo I: Tabla de comparaciones de normativas

Tabla: Perfil de nutrientes según las etapas de gradualidad de la Ley Promoción de la Alimentación Saludable

	1 etapa	2 etapa
Sodio	5 mg/ kcal o 600 mg /100 g Bebidas sin calorías: 40mg/100ml	1 mg/kcal o 300 mg/100g. Bebidas sin calorías: 40mg/100ml
Azúcares	20% del total de la energía proveniente de azúcares	10% del total de la energía proveniente de azúcares
Grasas Saturadas	12% del total de la energía proveniente de grasas saturadas	10% del total de la energía proveniente de grasas saturadas
Grasas totales	35% del total de la energía proveniente de grasas totales	30% del total de la energía proveniente de grasas totales
Calorías	sólidos: 300kcal/100g líquidos 50kcal/100g	sólidos: 275 kcal/100g líquidos 25 kcal/100g
Edulcorantes y cafeína	Contiene/ No contiene	

Fuente: Elaboración propia en base a los límites propuestos en la Ley 27.642